

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGIA
ESTUDIO BIBLIOGRAFICO HIPERTEXTUAL
DE LAS OBRAS PUBLICADAS POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN BIBLIOTECOLOGIA
P R E S E N T A N :
FLOR GISELA BRITO OCAMPO
MARIA TERESA TAMARIZ ESPINOSA

296068

DIRECTOR DE LA TESIS: LIC. HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCANTARA

COLEGIO BIBLIOTECOLOGIA

CIUDAD DE MEXICO, 2001



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U.N.A.M.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecemos infinitamente al licenciado Hugo Figueroa Alcantara con admiración y gratitud, porque gracias a su colaboración y a una excelente revisión hizo posible la conclusión del presente trabajo.

A Dios.

A mis padres Juan y Lucina por el apoyo que siempre recibí de ellos. Por motivarme en superarse en todos los aspectos de mi vida y por haberme dado el regalo máspreciado.

A José Antonio por su apoyo, comprensión y amor, por acompañarme ante situaciones difíciles demostrando paciencia y perseverancia, a ti te debo y te agradezco mucho de mis logros. Gracias amor por ser parte de mi vida.

A mi bebé ya que es el estímulo más grande que tengo para seguir adelante y así poder brindarle un espacio lleno de luz y alegría. Te amo desde que sé de tu existencia.

A mis hermanos Judith, Armando, Ciro, Lucía, Delia, Enrique, Miguel y Paty como una muestra de cariño y agradecimiento.

A mis amigas y amigos, en especial a María Teresa, Ana Lilia y Sara.

A todo aquel que, de una forma u otra, contribuyó y seguirá contribuyendo en mi formación profesional.

GISELA

A Dios gracias, por ser tan generoso conmigo y darme la oportunidad de tener y compartir estos momentos tan bellos.

A mis padres Araceli y Alfredo, quienes con su ejemplo de perseverancia, paciencia, fortaleza, virtud y sobre todo, por su gran amor, han hecho de mi lo que actualmente soy.

Este éxito es de ustedes.

A mi esposo Marco con quien he compartido logros y tropiezos; a él mi amor y agradecimiento por su apoyo comprensión y paciencia.

Amor. Mil Gracias

A mi abuelita Estela, con amor.

A todas aquellas personas que siempre creyeron en mi y siempre dejaron ver su apoyo y ayuda incondicional para alcanzar éste y otros éxitos.

Anita y Nené, por los momentos inolvidables, gracias.

A Gisela por compartir juntas este sueño.

TERE

A todas las personas que de manera directa e indirecta colaboraron y nos apoyaron en la elaboración y revisión del presente trabajo.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	vii
1. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
Poderes del Estado	1
Poder Judicial	2
Consejo de la Judicatura Federal	3
Creación	3
Integración	7
Facultades	8
Funcionamiento	15
Órganos auxiliares	20
Publicaciones	30
2. ESTUDIOS BIBLIOGRÁFICOS HIPERTEXTUALES	
Bibliografía	34
Tipos de bibliografías	37
Bibliografía analítica	39
Bibliografía enumerativa	41
Relaciones bibliográficas	45
Tipos de relaciones bibliográficas	49
Estudios bibliográficos hipertextuales	53
3. ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO HIPERTEXTUAL DE LAS PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	65
Uso del repertorio bibliográfico	66
Fuentes del repertorio bibliográfico	71
Repertorio bibliográfico	86
Índice analítico	263
Repertorio bibliográfico (obras citadas)	276
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO HIPERTEXTUAL DE LAS PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
Introducción	624
Materiales y métodos	625
Resultados	630
Discusión	639
CONCLUSIONES	641
OBRAS CONSULTADAS	645

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	vii
1. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
Poderes del Estado	1
Poder Judicial	2
Consejo de la Judicatura Federal	3
Creación	3
Integración	7
Facultades	8
Funcionamiento	15
Órganos auxiliares	20
Publicaciones	30
2. ESTUDIOS BIBLIOGRÁFICOS HIPERTEXTUALES	
Bibliografía	34
Tipos de bibliografías	37
Bibliografía analítica	39
Bibliografía enumerativa	41
Relaciones bibliográficas	45
Tipos de relaciones bibliográficas	49
Estudios bibliográficos hipertextuales	53
3. ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO HIPERTEXTUAL DE LAS PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	65
Uso del repertorio bibliográfico	66
Fuentes del repertorio bibliográfico	71
Repertorio bibliográfico	86
Índice analítico	263
Repertorio bibliográfico (obras citadas)	276
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO HIPERTEXTUAL DE LAS PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
Introducción	624
Materiales y métodos	625
Resultados	630
Discusión	639
CONCLUSIONES	641
OBRAS CONSULTADAS	645

INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual es indispensable un acceso fácil y preciso de la información, esto se ha convertido en una necesidad primordial; para el investigador, defensor, abogado, juez y magistrado, la documentación jurídica adquiere un valor incalculable para el eficaz desempeño de sus actividades, así como el tener la información actualizada, ya que ésta se renueva constantemente estableciendo relaciones entre obras, críticas, interpretaciones y estudios jurídicos por la naturaleza del ámbito jurídico.

El Consejo de la Judicatura Federal, como una institución de reciente creación, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial se considera de gran importancia y con el propósito de que se entienda su función se realizó un estudio amplio, analizando su estructura, creación y naturaleza jurídica de acuerdo con las bases que, tanto la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, como la *Ley Orgánica del Poder Judicial* le han establecido a partir de las reformas que ambos ordenamientos tuvieron a fines de 1994.

Por otra parte, debido a que el derecho evoluciona, cambia y se transforma y con la finalidad de mantener actualizados a los miembros del Poder Judicial, el Consejo desempeña la labor de investigación y publicación de obras, ofreciendo a los encargados de administrar justicia a través de conferencias, congresos, artículos o monografías,

temas jurídicos relevantes con especial incidencia en el quehacer judicial.

Esta labor es apoyada por el Instituto de la Judicatura Federal, órgano auxiliar del Consejo encargado de la investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial. Al cual se le encomienda entre otras funciones la de realizar trabajos de investigación tendientes al perfeccionamiento del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo con lo anterior el objetivo principal de este trabajo es que se tenga una fácil recuperación de la información de las obras emanadas y publicadas por el Consejo, por lo cual, se buscaron y se analizaron con detalle las publicaciones y se identificaron las relaciones bibliográficas que se establecen entre cada una de las obras y sus referencias bibliográficas.

Debido a esto desarrollamos un estudio bibliográfico en donde se encuentran organizadas el conjunto de obras que emanan del Consejo de la Judicatura Federal, pudiendo localizarlas por autores, títulos o temas que tratan.

Resultado de esta tarea, y con base en modelos de representación hipertextual, los resultados y productos de este estudio bibliográfico, se presentan a la vez en disco compacto esperando sea de gran utilidad y sirva de apoyo para la investigación jurídica, tanto a

los miembros del Poder Judicial de la Federación como a todos los estudiosos del derecho en general.

Para ello en el primer capítulo se describe la composición del Consejo de la Judicatura Federal y con el propósito de que se entienda su función se realizará un estudio amplio, pretendiendo realizar un análisis de su estructura, creación y naturaleza jurídica de acuerdo con las bases que, tanto la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, como la *Ley Orgánica del Poder Judicial* le han establecido a partir de las reformas que ambos ordenamientos tuvieron a fines de 1994.

Se estudian cada uno de los órganos integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, en cuanto a sus miembros, atribuciones y funcionamiento de los mismos. Así como también se analiza la preparación y especialización de los miembros del Poder Judicial Federal a través de la Carrera Judicial.

Dentro del segundo capítulo se hablará sobre los conceptos de la bibliografía; sus tipos, bibliografía analítica y bibliografía enumerativa, su finalidad, y la importancia que tiene dentro de todos los ámbitos del conocimiento.

Se abordarán las relaciones bibliográficas y su importancia dentro de una bibliografía.

Cómo el ambiente de hipertexto es esencial dentro de este trabajo se tratará ampliamente la teoría hipertextual y sus aplicaciones dentro de las bibliotecas y dentro de la organización bibliográfica.

En el tercer capítulo se expone el estudio bibliográfico con una breve explicación de la estructura y uso del mismo; en primer término se presentan las fuentes del repertorio bibliográfico, a continuación el repertorio bibliográfico sobre las publicaciones del Consejo de la Judicatura Federal, acompañado de un índice analítico; en segundo término se presentan los libros que fueron citados en las publicaciones del Consejo, indicando en que obras aparecieron citadas.

En el cuarto capítulo se presenta una pequeña introducción al estudio bibliográfico, los materiales y métodos que se utilizaron, se exponen los resultados que se obtuvieron y por último la discusión de los mismos.

CAPÍTULO 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODERES DEL ESTADO

En México, nuestra Constitución establece que el Poder Supremo de la Federación se ejerce a través de tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Esta división de poderes busca el equilibrio y separación de la función pública.

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se divide en dos cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. El Poder Legislativo es el encargado de elaborar leyes que se aplican en todo el país, los legisladores estudian los proyectos de ley que les envía el Presidente de la República, los que ellos mismos elaboran, o bien los que les hacen llegar las legislaturas de los Estados. Una vez discutidos y aprobados en las dos cámaras, estos proyectos se convierten en leyes que, más tarde, promulga el Presidente. El Congreso tiene también la facultad de reformar las leyes para adecuarlas a la cambiante realidad social de nuestro país.

El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes que expide el Congreso de la Unión, así como tiene la facultad de elegir a su gabinete presidencial. Este último está integrado por los secretarios de Estado que apoyan al presidente a lo largo de su mandato en la administración pública. El presidente es el jefe supremo

de las Fuerzas Armadas por lo que tiene a su cargo la designación de los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como también designa a los embajadores, cónsules generales y al Procurador General de la República, todos estos designados con aprobación del Senado de la República.

El Poder Judicial se encarga de interpretar y aplicar las leyes, así como de resolver los conflictos que surgen en la aplicación de éstas. Su función primordial es proteger los derechos que la Constitución Política otorga a todos los mexicanos.

El Poder Judicial de la Federación está compuesto por una Suprema Corte Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

PODER JUDICIAL

El Poder Judicial tiene como misión ser peso y contrapeso de los poderes públicos y, para ello, requiere contar con independencia y autonomía. La función del Poder Judicial se distingue de la legislativa por el fin que persigue: la resolución de las controversias y mantener

el orden y seguridad sociales; en este sentido, puede entenderse que la función primordial del Poder Judicial es la de impartir justicia.

El Poder Judicial, así como los demás poderes necesita de una organización administrativa que le permita cumplir eficazmente con la función jurisdiccional, la cual comprende al conjunto de órganos, de actividades y de personajes que la desempeñan. Por ende, se entiende a la función jurisdiccional como un todo, un conjunto de órganos, funciones y sujetos (Lara Sánchez : 1999 : p. 57).

Como órgano responsable de la jurisdicción, el Poder Judicial debe contar con una forma de gobierno y administración que le permita cumplir su misión, contar con los medios necesarios de funcionamiento y dedicarse a su actividad principal, que es la de impartir justicia. Para ello se cuenta con el Consejo de la Judicatura Federal.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CREACIÓN

Después de las reformas constitucionales de 1988 a la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, donde decreta que las funciones de gobierno, administración y disciplina de los tribunales, e incluso el nombramiento de los jueces inferiores, quedaron en manos de la Suprema Corte de Justicia en pleno, fue entonces cuando el trabajo de la Suprema Corte comenzó a ser más administrativo que judicial, ya que en la Corte existía la Comisión de Gobierno y Administración que tenía como función el control y disciplina de los

órganos jurisdiccionales y atendía los asuntos administrativos del Poder Judicial de la Federación (Lara Sánchez : 1999 : p. 59). De ahí que surgieran las reformas a la *Constitución Política* publicadas en el *Diario Oficial* el 31 de diciembre de 1994, estableciendo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe ser ante todo un cuerpo judicial y no administrativo, dejando la tarea de nombrar, remover y supervisar a jueces de Distrito y Magistrados de Circuito al Consejo de la Judicatura Federal. (Cabrera : 1997 : p. 273)

Para Méndez Silva, dos circunstancias se tomaron en cuenta para la creación del Consejo de la Judicatura: la primera, que el país accediera a un sistema democrático pleno y en segundo que se lograra un sistema de justicia más eficiente en lo que toca a la resolución tanto de los asuntos de fondo como de las controversias constitucionales de la Suprema Corte y en lo que respecta a la administración del Poder Judicial de la Federación (Méndez Silva : 1995)

Se proponía una reforma integral del Poder Judicial, "*buscando una mayor eficiencia de la justicia, se pensó en separar las funciones jurisdiccionales y las administrativas que se le atribuían a la Suprema Corte de Justicia de la Nación*" (México. Presidente. Zedillo Ponce de León : 1995 : p. 13-17).

Con el objetivo de conjugar la independencia y calidad en la impartición de justicia se propuso promover las reformas que consolidarían la carrera judicial mediante un sistema institucional de designación y ascenso de jueces y magistrados, así como también

promover las reformas necesarias para establecer criterios y reglas claras de selección, promoción y remoción de los miembros de la judicatura.

Fue con la iniciativa de la propuesta de reformas al Poder Judicial de la Federación que presentó el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, doctor Ernesto Zedillo Ponce de León al Congreso de la Unión, que desembocó en las reformas publicadas el treinta y uno de diciembre de 1994 en el *Diario Oficial*. Con estas reformas la Suprema Corte de Justicia como máximo tribunal federal, sólo deberá, en adelante, dedicarse al conocimiento de los asuntos que realmente le corresponden, como son los conflictos de constitucionalidad.

Esta reforma modificó los artículos 94, 97 y 100 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* donde se señala: "*La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala, esta constitución, establezcan las leyes*". (México. Constitución : 1998 : p. 112)

Con motivo de la creación del Consejo se tuvo que modificar la integración del Poder Judicial Federal, así como también se modificó la *Ley Orgánica*, quedando redactado de la siguiente manera el artículo primero de la Ley:

El Poder Judicial de la Federación se ejerce por:

"La Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Colegiados de Circuito; los Tribunales Unitarios de Circuito; los Juzgados de Distrito; el Consejo de la Judicatura Federal; el jurado Federal de Ciudadanos, y los Tribunales de los Estados y el Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107".

El Consejo de la Judicatura fue instalado el 12 de febrero de 1995, asumiendo el compromiso de transformar la organización y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, con miras a establecer un mejor sistema de impartición de justicia.

El once de junio 1999 el Consejo sufre modificaciones quedando establecido que el Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. (México. Constitución : 2000 : p. 90)

La *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* vigente en su artículo 68 señala que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura. La ley regula al Consejo de la Judicatura Federal como órgano de control, vigilancia y disciplina de dicho Poder. El Consejo asumió el compromiso de transformar la organización y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, con miras a establecer un mejor sistema de impartición de justicia.

El Consejo de la Judicatura Federal mexicano está regulado en los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Federal, así como en el artículo primero y el Capítulo I del Título Sexto de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

INTEGRACIÓN

El Consejo de la Judicatura Federal según el artículo 100 constitucional, estará integrado por siete miembros,

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo preside.

Tres Consejeros Magistrados o Jueces de distrito, designados por la Suprema Corte.

Dos consejeros designados por el Senado de la República.

Un consejero designado por el Ejecutivo Federal.

Todos los consejeros deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades. Durarán en su cargo cinco años, a excepción del Presidente. Los consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad (México. Constitución : 2000).

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con una secretaría ejecutiva, la cual está integrada por lo menos por:

- I. El secretario del Pleno y Carrera Judicial;
- II. El secretario ejecutivo de Administración, y

III. El secretario ejecutivo de Disciplina.

La Secretaria ejecutiva cuenta con el personal que fija el presupuesto.

Los secretarios ejecutivos cuentan con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante los acuerdos generales.

FACULTADES

Los fines del Consejo de la Judicatura Federal pueden resumirse en dos grupos, a saber (Ruelas Ross : 1997 : p. 78):

1. La obtención de la independencia judicial:
2. El logro del bien común a través del perfeccionamiento de la impartición de justicia y de la efectiva organización de los tribunales.

La interpretación sobre el término "independencia" tiene dos modalidades: externa e interna.

La externa se refiere a la autonomía que tiene respecto a otros poderes de la Unión y la interna se refiere a la no subordinación a otros órganos del Poder Judicial.

Con respecto a la independencia externa, la reforma constitucional estableció que los Consejeros no representarán a

quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

La independencia interior corresponde a la gestión y manejo de recursos que tiene el Consejo de la Judicatura, sin la intromisión de ningún otro órgano.

Otro aspecto de la independencia técnica del Consejo es que involucra la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materia de los tribunales federales, así como el que se refiere a estudiar y decidir los cambios de domicilio de los tribunales (Lara Sánchez : 2000 : p. 62).

La introducción del Consejo de la Judicatura Federal en nuestro país, coopera con el proceso descentralizador para deslindar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de las funciones administrativas y concentrar su actividad en la supervisión de la aplicación debida de la ley. El Consejo de la Judicatura ejecutará funciones de administración, vigilancia, disciplina y designación de personal calificado, lo cual trae aparejada la formalización de la Carrera Judicial.

Las facultades del Consejo que establece la ley orgánica son las siguientes:

Establecer las comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, y designar a los consejeros que deban integrarlas.

Expedir reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial de la Federación, y todos aquellos acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Determinar el número y los límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República, así como determinar el número y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios, y juzgados de distrito en cada uno de los circuitos.

Fijar las bases, convocar y realizar el procedimiento para cubrir las plazas vacantes al Consejo de la Judicatura Federal, entre aquellos jueces de distrito y magistrados de circuito. Hacer el nombramiento de los magistrados de circuito y jueces de distrito, y resolver sobre su ratificación adscripción y remoción, acordar su retiro forzoso y las renunciaciones que éstos presenten. Así como también suspender de sus cargos a los que aparezcan involucrados en la comisión de un delito.

Resolver las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de servidores públicos, incluyendo aquellas que se refieran a la violación por parte de los correspondientes miembros del Poder Judicial de la

Federación, salvo los que se refieran a los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Aprobar el presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación y ejercerlo, con excepción del otorgado a la Suprema Corte.

Dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares y coordinar y supervisar su funcionamiento. Así como nombrar a sus titulares

Nombrar a los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial de la Federación, resolver sobre sus renunciaciones y licencias, removerlos por causa justificada o suspenderlos y formular denuncia o querrela en los casos en que proceda.

Nombrar a los secretarios ejecutivos, así como conocer de sus licencias, remociones y renunciaciones.

Emitir las bases mediante acuerdos generales, para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Poder Judicial de la Federación, a excepción de la Suprema Corte de Justicia.

Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

Cambiar la residencia de los tribunales de circuito y la de los juzgados de distrito.

Autorizar a los secretarios de los tribunales de circuito y juzgados de distrito para desempeñar las funciones de los magistrados y jueces, respectivamente, en las ausencias temporales de los titulares y facultarlos para designar secretarios interinos.

Autorizar a los magistrados de circuito y a los jueces de distrito para que, en casos de ausencias de alguno de sus servidores públicos o empleados, nombren a un interino.

Dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

Resolver los conflictos de trabajo suscitados entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores públicos a través de su

representante ante la Comisión Sustanciadora, con excepción de los conflictos relativos a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia cuya resolución le corresponda.

Convocar periódicamente a congresos nacionales o regionales de magistrados, jueces, asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de evaluar el funcionamiento de los órganos del Poder Judicial de la Federación y proponer las medidas pertinentes para mejorarlos.

Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta días del importe del salario mínimo general vigente del Distrito Federal al día de cometerse la falta a aquellas personas que falten el respeto a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación en las promociones que hagan ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Formar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia.

Coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, así como nombrar a

sus titulares, y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones.

Fijar los períodos vacacionales de los magistrados de circuito y jueces de distrito.

Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia.

Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación.

Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo, de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, de los reglamentos y acuerdos que por el Consejo dicte en materia disciplinaria.

Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o cuando así lo solicite el pleno de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

Regular las autorizaciones para abandonar el lugar de residencia de los funcionarios judiciales.

Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados, y designar de entre sus miembros a los comisionados que integrarán la Comisión de Administración del Tribunal Electoral.

FUNCIONAMIENTO

En cuanto al funcionamiento, el Consejo actúa tanto en pleno como en las comisiones contempladas por la ley. El pleno resuelve sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces; las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias, las transitorias se conforman por disposición del Pleno para el cumplimiento de un asunto determinado, por lo que desaparecen una vez que realizan su cometido.

El Consejo contará con las cinco comisiones: la Comisión de Administración, la Comisión de Carrera Judicial, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la Comisión de Adscripción y la Comisión de Disciplina. Sin embargo, podrán crearse otras, mediante acuerdos generales.

Cada comisión se formará por tres consejeros: uno de entre los provenientes del Poder Judicial y los otros dos de entre los designados por el Ejecutivo y el Senado.

Cada comisión se auxiliará para el ejercicio de sus funciones y coordinación al interior de la misma, de las Secretarías Ejecutivas y las Direcciones Generales que determine el Pleno del Consejo, así como por el personal subalterno que se haya aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Comisión de Receso: Actuará única y exclusivamente durante los períodos de recesos del Pleno del Consejo, para dar trámite a los asuntos de carácter urgente que se presenten, con excepción de aquellos que tengan el carácter indelegables, por tratarse de atribuciones exclusivas del pleno del órgano colegiado. Esta Comisión, es de carácter transitorio, siendo el Pleno del Consejo, quien mediante acuerdo general, designará a los Consejeros que deban integrarla, así como al secretario ejecutivo de la misma.

Comisiones Unidas: Se integra por todos los consejeros, con excepción del presidente del Consejo, por lo que su función es coordinar el trabajo de las demás comisiones, mediante el análisis técnico de los proyectos que se discutirán y votarán en la sesión plenaria del Consejo.

Sus funciones se limitarán a precisar los términos en que los asuntos serán presentados ante el Pleno, para su estudio y en su

caso, su aprobación; por tal motivo, tanto las comisiones, como los consejeros y los órganos del Consejo, remitirán al Secretario Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial, los asuntos, con su respectiva documentación, que serán tratados en las Comisiones Unidas.

Comisión Temporal: Con motivo de las reformas constitucionales del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se dispuso que los consejeros de la Judicatura Federal, con excepción del Presidente del Consejo concluirían sus funciones a la entrada en vigor del referido decreto. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Senado y el Ejecutivo Federal, debían de designar a los consejeros de la Judicatura Federal, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del correspondiente decreto. Sin embargo, mientras se designaban a los nuevos consejeros de la Judicatura Federal, se dispuso la instalación de una comisión temporal, con el carácter de transitoria, ya que solamente funcionaría en el lapso de treinta días, a partir de que los consejeros renunciaron, hasta la designación de los nuevos integrantes, que conformaron el Consejo de la Judicatura Federal. Compuesta por el Presidente del Consejo y por los funcionarios que dependerán directamente del propio Consejo; debía de substanciar los trámites, resolviendo los asuntos administrativos de notoria urgencia, que se hubieran presentado ante dicho órgano; excepto, los relacionados con el nombramiento, adscripción, ratificación y remoción de jueces de Distrito y magistrados de Circuito.

Comisión de Administración: Tiene facultades que, como su nombre lo indica, son meramente administrativas, teniendo a su cargo áreas como la de otorgamiento de licencias a los miembros del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisión de Carrera Judicial: en primer lugar tendríamos que definir lo que es carrera judicial. Para Séntis Melendo es el Conjunto de personas, con formación profesional, que tienen a su cargo la función juzgadora, con carácter permanente y con derecho a ocupar puestos, según su antigüedad, méritos o circunstancias, de acuerdo con lo que establezcan y regulen las disposiciones orgánicas (Esquinca Muñoa : 1997 : p. 220).

Según en lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* (1995) son diez las categorías de la carrera judicial, en ese orden de menor a mayor: actuario del Poder Judicial de la Federación, Secretario de Tribunal de Circuito, Subsecretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Estudio y Cuenta de Ministro, Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, Juez de Distrito y Magistrado de Circuito.

Esta comisión regula el buen desempeño del Poder Judicial de la Federación, emitiendo bases generales de concursos para los aspirantes a ingresar al Poder Judicial Federal, con excepción de la Corte. La comisión se auxilia del Instituto de la Judicatura Federal para el examen estricto y riguroso de los contendientes y para la promoción

de cursos y estímulos dentro de la Carrera Judicial; con esto se pretende asegurar la excelencia de los juzgadores, reconocer el profesionalismo y fomentar su actuación objetiva e imparcial. Incluso, se estableció un sistema paralelo dentro de la Carrera Judicial, el cual consiste en otorgar estímulos económicos adicionales para los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, junto con la posibilidad de dedicarse mayor tiempo a su capacitación y aumentar la profundidad y extensión de sus conocimientos técnicos y sus habilidades laborales, mediante lo que se conoce por los académicos como "año sabático"; también, por medio de la Comisión, se otorgan becas de estudio para universidades extranjeras.

Comisión de Disciplina: una de las funciones primordiales de esta Comisión dentro del Consejo de la Judicatura Federal es resolver las quejas y denuncias en contra de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los que integran la Corte.

Comisión de Creación de Nuevos Órganos: en esta Comisión se realizan estudios geográficos, de nivel poblacional, carga de trabajo de tribunales y juzgados, etc, mediante los cuales se determina la creación de nuevos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. Con esta Comisión se logra una mejor organización para la impartición de justicia.

Comisión de Adscripción: esta Comisión está íntimamente ligada con el resultado que determine la comisión de Carrera Judicial, ya que una vez elegidos los Magistrados de Circuito y Jueces de

Distrito, así como los demás empleados del Poder Judicial, esta comisión asigna el juzgado de distrito o tribunal de circuito donde laborarán.

Comisión de Vigilancia: Esta comisión tienen como propósito lograr la ejecución plena y el seguimiento estricto y riguroso de la aplicación de los recursos del Poder Judicial de la Federación, así como el seguimiento de los programas de actividades de los órganos del Consejo de la Judicatura Federal y la mayor racionalidad administrativa y funcional de los mismos. La Comisión, junto con el órgano auxiliar que es la Visitaduría Judicial, realiza funciones de vigilancia, pero en el caso de la Comisión de Vigilancia su función consiste en vigilar a todas las Comisiones y a los Secretariados Ejecutivos, mientras que la Visitaduría judicial se encarga sólo de la vigilancia de la impartición de justicia en los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito.

ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

En la nueva *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* se establecieron ciertos organismos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, a saber: Instituto Federal de Defensoría Pública, Visitaduría Judicial, Contraloría del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal de Concursos Mercantiles e Instituto de la Judicatura Federal.

Instituto Federal de Defensoría Pública. Tiene como función principal el prestar un servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica, dicho servicio es gratuito y se presta bajo los principios de honradez y profesionalismo y de manera obligatoria.

Los servicios de defensoría pública se prestan a través de defensores públicos, en los asuntos del orden penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas, y asesores jurídicos, en asuntos de orden no penal.

Visitaduría Judicial. Organismo auxiliar competente para inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, supervisando las conductas de los integrantes de estos órganos. Las funciones que la Ley Orgánica le confiere a la Visitaduría Judicial serán ejercidas por los visitadores. Éstos deberán realizar visitas ordinarias y extraordinarias a Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito con el fin de inspeccionar su funcionamiento y la conducta de sus miembros.

De acuerdo con la Ley, este organismo tiene la obligación de hacer visitas ordinarias dos veces al año, y visitas extraordinarias cuando así lo soliciten el Consejo de la Judicatura o el secretario ejecutivo de disciplina en caso de que se presuman irregularidades en algún Tribunal o Juzgado específico.

Contraloría del Poder Judicial de la Federación. Tiene la facultad de controlar e inspeccionar el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial, exceptuando a la Suprema Corte de Justicia. De entre sus funciones más importantes hay que destacar aquella que la faculta para llevar un registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial.

La Contraloría tendrá las siguientes atribuciones:

Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos.

Llevar, con excepción del relativo a la Suprema Corte de Justicia, el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere la fracción VI del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Federal de Concursos Mercantiles. El objetivo del Instituto es identificar, seleccionar, capacitar, asignar y supervisar a visitadores, conciliadores y síndicos en los procedimientos de concurso mercantil, con la idea de apoyar a los jueces que conocen de concursos mercantiles con los elementos técnicos que requiere para su labor, según lo dispone la *Ley de Concursos Mercantiles*.

Sus facultades son capacitar y realizar estudios en general en materia de concursos mercantiles. La misión del Instituto es proveer los profesionales en concursos mercantiles, logrando la excelencia en la calidad profesional que sirva a todas las empresas del país y a los jueces que impartirán justicia concursal.

Atribuciones:

Designar a las personas que desempeñan las funciones de visitador, conciliador y síndico en cada concurso mercantil, de entre las inscritas en los registros correspondientes.

Establecer mediante disposiciones de aplicación general, los procedimientos aleatorios para la designación de los visitadores, conciliadores o síndicos.

Elaborar y aplicar los procedimientos públicos de selección y actualización para la autorización de visitador, conciliador o síndico.

Supervisar la prestación de los servicios que realicen los visitadores, conciliadores y síndicos, en los procedimientos de concursos mercantiles.

Promover la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos, inscritos en los registros correspondientes.

Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones relacionados con sus funciones.

Elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles.

Instituto de la Judicatura Federal. Órgano auxiliar del Consejo en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Sus programas y cursos están encaminados a preparar en forma especializada y actualizar conocimientos, lo que contribuye a superar la función jurisdiccional.

Se ha definido como "el instrumento fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la carrera judicial, para la modernización de la función jurisdiccional y demás labores encomendadas al Consejo de la Judicatura Federal" (Normas Fundamentales : 1998 : 44) a través de un Comité Académico integrado por ocho miembros designados por el Consejo.

El Instituto se creó en 1977 con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (artículo 97), como Instituto de Especialización judicial. Su objetivo era lograr una adecuada preparación y mejoramiento intelectual y cultural de los servidores públicos encargados de la función jurisdiccional, de modo tal que los procesos de selección les permitieran tomar en cuenta, entre otros indicadores, la preparación y el conocimiento adquirido. (Góngora Pimentel : 1999 : p. 8).

La exposición de motivos de la reforma puntualizó que el Instituto “vendrá a constituir la base de una adecuada preparación y mejoramiento intelectual y cultural del personal del Poder Judicial de la Federación, y al mismo tiempo, permitirá la más cuidadosa selección del personal en el futuro, no solo por su mejor preparación, sino por el conocimiento que su permanencia en el Instituto permite, de las cualidades personales morales intelectuales de quienes pueden ser seleccionados” (Esquinca Muñoa : 1997)

El Instituto quedó formalmente instalado el ocho de agosto de 1978. En la primera etapa, que abarca de esta fecha a 1981, se impartieron en él breves cursos de amparo en las materias civil, laboral, penal y administrativa, funcionando como un centro de conferencias en el que participaron Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistrados de Circuito y relevantes académicos.

En 1982 se aprobó la creación de un Consejo Técnico, iniciándose la segunda etapa que se prolongó hasta 1995. En esta

etapa se estructuró el Instituto ya con las características de una escuela judicial, elaborándose el plan de estudios con el que en febrero de 1983 se inició la impartición de un curso semestral de especialización judicial que comprendía las materias de derecho constitucional, amparo administrativo, amparo penal, amparo civil, amparo laboral, amparo agrario, redacción y gramática. El curso se convirtió en anual en el año de 1987 incorporando las materias de derecho penal federal, derecho procesal penal federal y computación. En esta etapa se dieron los primeros inicios de la creación de la biblioteca Felipe Tena Ramírez de ésta institución.

Fueron fundadas las primeras extensiones regionales durante los años de 1989 a 1994, a fin de llevar la capacitación judicial a funcionarios residentes fuera de la capital, esencialmente a través de audio y videocasetes.

En 1995 inicia la tercera etapa del Instituto, regulado por el título sexto, capítulo segundo, sección tercera, de los artículos 92 a 97 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cambiando su nombre a Instituto de la Judicatura Federal atribuyéndole el carácter de órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con responsabilidades en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste, facultades para crear extensiones regionales, apoyar los programas y cursos de los poderes locales y coordinarse con las universidades del país para que lo auxilien en la realización de sus tareas.

En la cuarta etapa 1999, se aplica un Plan de acción el cual permite evaluar la fortaleza y los nuevos retos que enfrenta el Instituto, para así replantear los objetivos de actualización y formación, creando una etapa de crecimiento y expansión; se han creado cinco nuevas extensiones en los estados de: Querétaro, Nayarit, Chihuahua, Durango y Aguascalientes.

El Instituto de la Judicatura Federal se ha fortalecido como Escuela Judicial, concebida como una institución cuya misión es formar, capacitar y actualizar permanentemente a quienes forman parte de la Judicatura y a quienes pretenden su incorporación.

En el Poder Judicial se requiere que la función jurisdiccional se desarrolle con la mayor eficiencia. Por tal razón, los programas de capacitación y especialización son acordes y responden a las necesidades y retos de la administración de justicia El Instituto, en forma constante, analiza los perfiles del personal y sus necesidades de capacitación y especialización. (Góngora Pimentel : 1999)

El Instituto de la Judicatura Federal tiene un Comité Académico el cual preside el director y está integrado por cuando menos ocho miembros, designados por el Consejo de la Judicatura Federal, para ejercer un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.

El Comité Académico tiene como función determinar de manera conjunta con el director, los programas de investigaciones, preparación y capacitación de los alumnos del Instituto, los mecanismos de evaluación y rendimiento la elaboración de proyectos de reglamentos del Instituto.(Fix-Zamudio : 1996 : p. 307). Los esfuerzos del Comité han estado enfocados al desarrollo de la Especialización en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito y a participar en los Concursos de Oposición celebrados en el año, conforme a lo establecido en la Ley.

La formación inicial en el Instituto es un conjunto de cursos básicos para quienes aspiren a los escalafones primarios de la carrera judicial, pues están destinados al aprendizaje práctico de las actividades judiciales en las ocho primeras categorías que se señalan en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los cursos son los siguientes:

1. Curso básico de preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación
2. Curso Básico de preparación y capacitación para Secretarios de Juzgados de Distrito.
3. Curso básico de preparación y Capacitación para secretarios de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito.
4. Curso básico de preparación y Capacitación para Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Con el nuevo proyecto de actualización se han implementado nuevos eventos académicos como son: cursos, talleres, seminarios simposios y cursos, como lo son:

Curso de Derecho Internacional, integrado por cinco módulos relativos al Derecho de los Tratados, Derechos Humanos, Cooperación Procesal Internacional, Arbitraje Comercial Internacional y Derechos Ambiental.

Talleres de elaboración de Sentencias de Amparo, desarrollando las técnicas de análisis, argumentación e interpretación, así como formulación adecuada de las actuaciones y resoluciones judiciales.

Vale la pena mencionar que se invita a Ministros, Consejeros, Magistrados, Jueces y Académicos de reconocido prestigio para la impartición de cursos y eventos académicos.

Con la formación inicial del Instituto de la Judicatura Federal se cubre parte del vacío que existe entre la educación superior y las necesidades para el eficiente desempeño de la función jurisdiccional, y busca proporcionar los elementos teórico-prácticos básicos para el desempeño de los cargos primarios del escalafón judicial (Guinto López :1999 : p. 44)

Fue hasta junio de 1998 cuando la biblioteca del Instituto comenzó a ofrecer sus servicios a alumnos, profesores, investigadores y miembros del Poder Judicial de la Federación.

INVESTIGACIÓN

En el Artículo 97 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* se establece que el Instituto de la Judicatura contará con un área de investigación, la cual tendrá como función primordial la realización de los estudios necesarios para el desarrollo y mejoramiento de las funciones del Poder Judicial de la Federación. La Secretaría de Investigación es el área a la que se le encomienda la función de realizar trabajos de investigación tendientes al perfeccionamiento del Poder Judicial de la Federación. De igual manera la Secretaría de Investigación se hace cargo de las publicaciones que nacen del instituto, apoyo docente a los cursos que imparte del Instituto, conferencias y cursos dictados por los investigadores en diversas instituciones educativas del país y en el propio instituto.

En la nueva etapa del Instituto, se establecen bases sólidas para emprender las tareas de investigación que la *Ley Orgánica* encomienda, se advierten nuevas expectativas para la colaboración interinstitucional con otros poderes judiciales, centros de educación superior e instituciones de investigación.

PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de mantener actualizados a los miembros del Poder Judicial y debido a que el derecho evoluciona, cambia y se transforma, publica obras relevantes sobre la administración de justicia y temas relacionados. Al igual que algunos de sus órganos auxiliares

Instituto Federal de Defensoría Pública

Con el objetivo de contribuir a la permanente actualización de los conocimientos jurídicos de los defensores públicos y asesores jurídicos, se elaboró el Plan Anual de Capacitación y Estímulos Año 2000, dentro de este plan se encuentra la publicación de la *Gaceta de la Defensoría* de circulación estrictamente interna. En esta gaceta se recopilan las tesis jurisprudenciales y aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias relacionadas con la responsabilidad de los defensores y asesores jurídicos. Con el mismo fin, también se incluyen reformas legales y leyes publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*.

Instituto Federal de Concursos Mercantiles

Dentro de su página institucional en Internet, se encuentra un apartado de difusión para sus investigaciones, siendo el instituto de reciente creación, a la fecha solo ha publicado un artículo.

Instituto de la Judicatura Federal

El Instituto por ser el órgano auxiliar del Consejo encargado de la investigación, capacitación, y actualización de los miembros del Poder Judicial, ha editado más publicaciones que los demás órganos auxiliares. Entre sus publicaciones están:

Revista del Instituto de la Judicatura Federal

Publicación semestral que constituye un foro plural, incluyente y democrático, en el que se compilan trabajos jurídicos originales e inéditos elaborados por la comunidad judicial y académica, lo que ha

significado una excepcional apertura que permite conocer el pensamiento de quienes participan en la delicada función de administrar justicia, más allá de las sentencias de los casos concretos.

Información Legislativa

Publicación trimestral que contiene los índices de disposiciones jurídicas y otros documentos publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, complementada con el texto íntegro de reformas constitucionales, iniciativas, exposiciones de motivos y dictámenes inherentes.

Hoja Informativa de la Biblioteca

Publicación mensual, con información y novedades bibliográficas, adquisiciones y reseñas.

Colección memorias

Esta colección recoge el material de seminarios, conferencias y foros en los que participan miembros del Poder Judicial Federal, representantes de otras áreas del gobierno y académicos relevantes.

Colección investigaciones

Destinada a dar a conocer los trabajos realizados por los investigadores del Instituto sobre la herramientas de trabajo de quienes laboran en el Poder Judicial.

En el año de 2000 se inició una colección de Cuadernos de trabajo. Se refiere a una nueva línea de publicaciones del Instituto de

la Judicatura Federal que ofrece a la comunidad judicial y académica materiales para la reflexión y discusión sobre la justicia, así como valiosas herramientas de trabajo para los juzgadores y sus colaboradores y auxiliares, en siete grandes series:

Serie Roja: Destinada a investigaciones sobre Carrera Judicial.

Serie Naranja: Publicaciones sobre ética judicial.

Serie Amarilla: Referente a Notas Pedagógicas

Serie Verde: En Metodología del trabajo judicial

Serie Azul: Redacción judicial

Serie Olivo: Información Legislativa

Serie Marrón: Información General

En ellas se recogen monografías, cuadros estadísticos, antologías, materiales didácticos, procesos de creación o de reformas de leyes, compilación de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, textos legales y textos jurisprudenciales.

CAPÍTULO 2

ESTUDIOS BIBLIOGRÁFICOS HIPERTEXTUALES

BIBLIOGRAFIA

DEFINICIÓN

La palabra bibliografía, se deriva en el preclásico griego de las palabras *Biblion* (libro) y *graphein* (escribir). (Harmon : 1989)

Etimológicamente significa “escribir libros con la mano”, es decir el arte de los copistas.

En la actualidad la bibliografía es por una parte la ciencia que enlista ordenadamente el material bibliográfico tomando en cuenta su contenido intelectual y su aspecto físico y por otra parte se considera como arte y técnica que describe, identifica, localiza y cataloga los materiales documentales.

HISTORIA

El significado de la bibliografía ha cambiado a través de los siglos, desde la antigüedad en que el término bibliógrafo era sinónimo de copista, también se han empleado otros términos a lo largo de la historia como *bibliotheca*, *catalogum*, *repertorium*, *registrum*, *inventarium* e *index*.

La idea de la que las bibliografías aparecieron después de la invención de la imprenta es errónea, ya que en el siglo II Galeno hizo la primer bibliografía titulada *De libris propriis liber*, a esta obra se le considera el primer antecedente bibliográfico. (Sabor : 1957 : p. 92), esta primera noción bibliográfica equivale a "lista de obras".

Desde entonces los repertorios se multiplicaron rápidamente, pero ninguno llevando el nombre de bibliografía. Fue Gabriel Naudé quien utilizó el termino por primera vez en su *Bibliographia política*. Esta nueva designación no significó cambios en su definición.

Se le atribuye el título de padre de la bibliografía a Tritheim ya que sus trabajos bibliográficos los realizó con un afán bibliográfico a diferencia de Galeno, ya que Tritheim es ya un técnico, un catalogador, un clasificador que tiene el espíritu de orden y sistematización indispensables al bibliotecario y al bibliógrafo. (Sabor : 1957 : p. 94). Tritheim compiló una extensa bibliografía de escritores eclesjásticos, ordenados cronológicamente por Alexander de Cappodonia, así mismo el añadió un índice alfabético de autores ordenados por los nombres cristianos.

En 1704, el *Dictionnaire de Trévoux* define a la bibliografía como el conocimiento e interpretación de los antiguos manuscritos (Simón : 1971 : p. 13)

Después se define la bibliografía como "Ciencia del Libro", para Simón Díaz fue François Née quien en 1782 en su *Discours sur la*

science bibliographique et sur les devoirs du bibliographe sostiene por primera vez que existe una ciencia del libro, la cual comprende dos ramas la producción del libro y el libro en sí mismo, es decir, por un lado el arte tipográfico y por el otro su historia, catalogación, clasificación, sus autores y valor intrínseco entre otros. (Simón : 1971 : p. 13) y para Malclès fue en 1789 cuando la bibliografía se convierte en la "ciencia del libro" ya que, los hombres de la Revolución, de la noche a la mañana tienen que ordenar las cantidades de los libros confiscados a las corporaciones religiosas.

Durante el primer imperio, en Francia y en el extranjero aparecen los primeros tratados teóricos sobre la ciencia del libro, titulándose bibliografía, aunque tratan temas de bibliotecología bibliofilia, biblioteconomía, paleografía, historia de las bibliotecas y crítica literaria, en conjunto, estudios diferentes a los que se realizan en nuestros días sobre bibliografía. (Malclès : 1960 : p. 11)

En 1812, Gabriel Peignot, en su *Répertoire universel de bibliographie*, emplea por primera vez el término bibliología para designar la ciencia del libro y reserva el de bibliografía para una de las partes de la bibliología, la que estudia los repertorios.

Para el historiador Langlois la bibliografía es la parte de la ciencia de los libros que trata de los repertorios y que facilita los medios de procurarse información sobre las fuentes.

En 1926 el alemán Schneider señala que los fines de la bibliografía es recopilar, describir y ordenar los escritos (Simón : 1971 : p: 17)

Para Malclès la "Bibliografía ocupa un sector de la Bibliología o Ciencia del libro y se propone buscar, identificar, describir y clasificar los documentos impresos con el fin de constituir repertorios adecuados para facilitar el trabajo intelectual" (Simón : 1971 : p: 18)

TIPOS DE BIBLIOGRAFÍAS

Existen diversas áreas en que se divide la bibliografía, cada autor le atribuye distinta clasificación.

Para Josefa Emilia Sabor la bibliografía se divide en bibliografías generales y especializadas. Las generales son aquellas que compilan sin tener en cuenta la materia tratada por cada obra y las bibliografías especializadas a materias o grupos de materias o temas.

Esdaile la divide en tres partes; analítica, que comprende el análisis detallado de la estructura del libro y su descripción; histórica, que abarca la historia de los distintos métodos de producción de libros, incluyendo la imprenta y la ilustración y ; la sistemática, que puede ser definida como la preparación de listas de libros, es decir, compilación de bibliografías. (Robinson : 1992 : p. 11)

Para Greg la bibliografía se divide en dos partes: la bibliografía sistemática (compilación de bibliografías) y la bibliografía crítica

integrada por lo que otros autores llaman bibliografía analítica y bibliografía histórica, que se ocuparían del análisis detallado de la estructura del libro y de su descripción, además de estudiar la historia de los distintos métodos de su producción. (Torres : 1996 : p. 95) Se puede notar que Greg combina la bibliografía analítica e histórica y la denomina bibliografía crítica.

Robinson al igual que Emilia Sabor divide a la bibliografía en general y especial. Las bibliografías generales se subdividen en Universal, por Grupo de Lenguas, Nacional y Regional. Las bibliografías especiales se dividen en: Temas diversos, Géneros literarios, Libros publicados en un determinado periodo de tiempo, Categorías especiales de obras literarias (por ejemplo libros prohibidos, libros más vendidos), Obras de una persona, Impresos de áreas más pequeñas que la nación, Ediciones y variantes de obras individuales. (Robinson : 1992 : p. 17-19)

En cambio para Malclès la bibliografía se divide en tres categorías: Universales o internacionales que registran publicaciones impresas sin distinción de materia ni de idiomas; Naciones los que registran publicaciones aparecidas en una sola nación y las Especializadas que registran las publicaciones referentes a un tema único. (Malclès : 1960 : p. 9)

Para entender las clasificaciones que realizan algunos autores es preciso señalar que el libro es un objeto físico material en el que el hombre ha depositado su pensamiento para darlo a conocer a otros

hombres. Según eso todo libro se compone de dos partes inseparables, denominadas cuerpo y alma del libro. El cuerpo será todo lo que constituye materialmente, es decir el papel, el formato, los caracteres tipográficos, la fecha, etc.; formato físico y el alma es el pensamiento mismo que el autor ha depositado en el libro; el fondo intelectual y la forma literaria. (Torres : 1996 : p. 92)

Serrai en su obra *Le competenze della bibliografia* retoma lo planteado anteriormente y menciona que la bibliografía se divide en dos ramas importantes: una se ocupa de la descripción del libro como objeto material y otra de la descripción del libro como objeto intelectual. Dentro de la primera se incluye la bibliología y la bibliografía analítica y dentro de la segunda la bibliografía enumerativa o repertorial, la bibliografía textual, la historia de las ediciones y la bibliografía catalográfica. (Torres : 1996 : p. 93)

Sin embargo, la clasificación más apropiada es la siguiente Indicando que la bibliografía se divide en dos grandes campos la analítica o crítica y la enumerativa o sistemática. (Halmon : 1989 : p: 6)

BIBLIOGRAFIA ANALÍTICA

La bibliografía analítica o crítica estudia los libros en su estructura física. Su propósito es la identificación exacta, precisa de la descripción de los libros.

Esta bibliografía se auxilia de diversas disciplinas como la historia, técnicas tipográficas, historia del arte, origen e historia de la imprenta, principales lenguas antiguos y modernas, entre otras.

La bibliografía analítica, también conocida como científica, se divide en Histórica, Textual y Descriptiva.

Histórica. Estudia la producción del libro, el aspecto tecnológico, los distintos métodos de la producción se contemplan los aspectos económicos y sociales, el aspecto artístico en cuanto a su forma de encuadernación, tipográficos. Se denomina también histórica porque estudia la producción de los libros históricamente.

Textual. El estudio y comparación de textos y su transmisión a través de las ediciones y impresiones.

Su función es estudiar la relación entre el texto, sus versiones y la concepción del mismo por parte de su autor. En la bibliografía textual se indican las diferencias entre los textos discutiendo la relación entre diferentes ediciones y entre las copias de una misma, descubriendo las diferencias tipográficas y las funciones literarias. La bibliografía textual es la aplicación de principios de la bibliografía analítica para la corrección e interpretación de un texto. El texto cambia en el proceso de impresión y la bibliografía textual da la evidencia de estos cambios.

Descriptiva. Esta bibliografía tiene el propósito principal de hacer una descripción detallada y completa del libro pero visto como objeto físico por lo que se pretende representar su aspecto físico lo más fiel posible en la sistematización y teoría concerniente con la bibliografía descriptiva, el principio fundamental de la bibliografía descriptiva es transcribir los datos bibliográficos tal y como aparecen.

BIBLIOGRAFIA ENUMERATIVA

La bibliografía enumerativa o sistemática estudia los materiales gráficos como entidades literarias e intelectuales (la obra). Su propósito es comparar y enlistar información acerca de libros individuales y su material relacionado, dándole un arreglo útil y lógico que sirva como herramienta de apoyo intelectual.

Generalmente la bibliografía enumerativa se pone a identificar todos los materiales sobre un tema dado, para darles un orden, para sugerir su relación con otro y para elaborar la guía de los que sean más importantes y valiosos para los propósitos que el usuario pueda tener.

Esta bibliografía es una disciplina básica, es puramente un registro, a diferencia de la analítica que se le considera con más complejidad técnica.

Dentro de esta bibliografía se encuentra las siguientes divisiones:

Bibliografías del autor. Bibliografía de las obras de un autor o sobre las obras de un autor.

Bibliografías de bibliografías. Es una obra de referencias que enlista bibliografías. El primer repertorio de bibliografía de bibliografías es el publicado en el siglo XIX titulado *Bibliotheca bibliographica* en 1866.

Guías a la literatura. Listas de libros reseñados sobre algún tema.

Bibliografía selectiva o electiva. Presentan los mejores libros sobre algún tema en particular.

Catálogos bibliográficos. Son listas sobre los títulos de una institución.

Bibliografía comercial. Las listas de materiales para el comercio del libro, incluyen todos los datos necesarios para la compra o venta de libros.

Bibliografía nacional: La bibliografía producida en un país determinado, puede llegar a abarcar también las obras de los autores originarios de este país y obras de autores extranjeros que traten acerca del país.

Bibliografía por materia: Bibliografía que cubre un tema en particular, una rama del conocimiento.

Bibliografía universal: Incluye referencias a todas las obras existentes en el universo, no limitándose en cuanto a materia, lugar de publicación, idioma, fecha de publicación, área geográfica o forma. En 1545 Konrad Gesner realizó el primer intento de una bibliografía universal titulada *Bibliotheca universalis*. Un ejemplo reciente de esta bibliografía es el National Union Catalogue de los Estados Unidos que parte de su proyecto era registrar y localizar todos los documentos culturales.

PROPÓSITO DE LA BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía es una disciplina de vital importancia en los tiempos modernos, ya que es un valioso auxiliar para llegar a las fuentes del saber humano; es una ayuda de primer orden en toda ciencia. (Escamilla : 1997 : p. 9)

Su propósito amplio es ser el instrumento intermediario o un recurso que ayude a transferir la información del producto al último consumidor: el usuario.

Una bibliografía tiene tres funciones básicas, identificar y verificar, localizar y seleccionar.

Identificar y verificar

La mayoría de los bibliógrafos deben de proveer la información normalizada como lo es el autor, coautores, editores, título, edición, lugar de publicación, editor, fecha de información adicional como el número de páginas si poseen ilustraciones y el tamaño.

Localización

La localización se refiere al sitio donde el material puede ser encontrado, en alguna biblioteca o donde puede ser adquirido.

Selección

Debido a que las bibliografías indican cuales materiales están disponibles en cierta área, éstas sirven como auxiliar de selección para el usuario (Harmon : 1989 ; p. 4)

La bibliografía es la solución al problema que se enfrenta todo investigador, maestro, estudiante, en cuanto necesita informase, rápida y seguramente, sobre los recursos de toda especie que ofrece la enorme colección acumulada por los escritores de todos los tiempos y de todos los países, es decir, el patrimonio literario y científico de la humanidad.

Son diversos los servicios que prestan las bibliografías: sirven para verificar si es exacto el título del libro, para reunir información relacionada con la literatura disponible sobre el tema, así como obtener diversos datos importantes en relación con las obras que registran, o encontrar los mejores libros básicos sobre un tema. Como

se puede ver son innumerables los propósitos y la utilidad de las bibliografías en el campo de la investigación.

RELACIONES BIBLIOGRÁFICAS

DEFINICIÓN

Las relaciones bibliográficas establecidas son sendas que proporcionan un despliegue sistemático de materiales relacionados y éstas ayudan al cumplimiento de los objetivos del catálogo (Vellucci, 1997)

ANTECEDENTES

En la década de los 70 cuando el movimiento hacia catálogos en línea relucieron esperanzas para una estructura del catálogo más sofisticada, las relaciones bibliográficas empezaron a ser discutidas para su uso en el catálogo. El estudio teórico y empírico del concepto empezó en los 80 y aún continúa.

Con el propósito de definir el papel de las relaciones bibliográficas dentro de los principios y desarrollo de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas* (RCA), es importante que se entienda que los tipos de relaciones que existen en el universo bibliográfico son para identificar y unir archivos bibliográficos para las entidades bibliográficas relacionadas.

En 1848 Panizzi menciona cinco características básicas que debe tener un catálogo de la biblioteca, debe proporcionar los datos suficientes para que el usuario:

Pueda identificar un libro específico

Debe tener sólo una entrada para cada pieza bibliográfica

Debe usar una forma normalizada del nombre de un autor para esa entrada

Debe colocar todas las ediciones y traducciones de un trabajo juntos.

Y debe proporcionar referencias para llevar a los usuarios a las formas apropiadas de nombres y títulos.

Con el propósito de colocar los trabajos relacionados y las referencias a disposición de los usuarios, se unieron las relaciones bibliográficas con las funciones del catálogo de la biblioteca.

Casi medio siglo después, la Biblioteca de Congreso (LC) le pidió a Lubetzky que examinara y definiera los principios fundamentales de la catalogación, esto formaría la base de un nuevo y simplificado código. Como un punto de partida Lubetzky examinó las funciones del catálogo.

Para Lubetzky el catálogo debe servir en primer lugar para facilitar la localización de una publicación en particular, esto es, la edición particular de un trabajo que se encuentre en la biblioteca y en

segundo lugar, relacionar y desplegar las ediciones que una biblioteca tiene de una obra y las obras que tiene de un autor dado. (Velluci : 1997)

El trabajo de Lubetzky sirvió como base para la declaración de los principios adoptados en la *Conferencia Internacional de los Principios de París*. Los diseñadores de los Principios de París confirmaron que el catálogo tiene un doble propósito, identificar y localizar los ítems específicos, así como las obras

Los objetivos siguientes fueron incluidos en el informe de "Los Principios de París":

El catálogo debe ser un instrumento eficaz para determinar

1. si la biblioteca contiene un libro en particular,
2. qué obras posee la biblioteca de un autor en particular y qué ediciones de un libro en particular, y
3. qué libros se encuentran en la biblioteca.

Wilson reestructuró el catalogo y lo designó como una base de datos bibliográfica teniendo como objetivos:

Identificación

Verificar que una unidad bibliográfica existe.

Determinar la vinculación entre la unidad bibliográfica (ítem) y la unidad intelectual (obra)

Selección

Determinar cuál es más útil para un usuario

- a) la unidad bibliográfica
- b) la unidad intelectual

Disponibilidad

Determinar la situación física de una unidad bibliográfica. En donde se localiza una obra.

Relaciones

Determinar la relación entre una obra y cualquiera de sus manifestaciones bibliográficas. (Relación de equivalencia).

Determinar la relación entre una obra y cualquier otra que se genere de ésta. (Relación de derivación).

Determinar la relación entre una obra y una obra que la describe. (Relación descriptiva).

Determinar la relación entre la unidad bibliográfica y sus componentes. (Relación del todo a la parte).

Determinar la relación entre una unidad bibliográfica y otra unidad bibliográfica que la acompaña y la complementa. (Relación de acompañamiento).

Determinar la relación entre una obra y una obra antecedente.
(Relación secuencial).

Relacionar obras o ítems por alguna característica en común.
(Relaciones de características compartidas).

Se observa que estas funciones siguen siendo igual que las funciones del catálogo tradicional, aunque los detalles se han alterado para incorporar una distinción clara entre el ítem y la obra, para extender el concepto de disponibilidad, y para delinear específicamente el concepto de relaciones.

TIPOS DE RELACIONES BIBLIOGRÁFICAS

La necesidad de esclarecer las relaciones entre las entidades bibliográficas en catálogos de la biblioteca ha sido reconocida durante muchos años, el estudio formal de las relaciones bibliográficas es relativamente nuevo.

El primer intento por definir y categorizar los tipos de relaciones bibliográficas puede encontrarse en el Formato de UNIMARC (1980) publicado por la International Federation Library Association (IFLA).

El formato identificó tres categorías principales de relaciones:

Vertical: Las relaciones jerárquicas del todo a sus partes y de la parte al todo

Horizontal: Se dan entre las versiones de una obra en idiomas diferentes, diversos formatos, etc.

Cronológica: Diferentes secuelas, continuaciones de una obra, etc.

Goossens y Mazur-Rzesos ofrecieron un segundo esfuerzo al análisis de las relaciones. En este estudio ellos crearon tres grados de representación esquemática para expresar relaciones jerárquicas simples y complejas como un árbol de estructuras.

Su objetivo era crear un modelo teórico para expresar tales relaciones en un manual y para los sistemas automatizados. Sin embargo, el análisis realizado no pudo ser usado para identificar y clasificar todos los tipos de relaciones bibliográficas.

La reciente investigación en las relaciones bibliográficas ha tenido un enfoque más práctico y ha identificado relaciones específicas en detalle, investigando la frecuencia con que las relaciones bibliográficas ocurren y examinando la manera en las que estas relaciones son representadas en el catálogo.

Mientras cada estudio hizo su propia contribución a la base del conocimiento de las relaciones bibliográficas, Tillett realizó una investigación que tuvo éxito, presentando el primer análisis detallado de las relaciones bibliográficas.

Su estudio empezó con la creación de una taxonomía de relaciones bibliográficas que descubrió examinando 24 códigos de catalogación diferentes desde las Reglas de Panizzi hasta las RCA2.

Las definiciones de Tillett se presentan en siete categorías de relaciones:

Relaciones de equivalencia, se presentan entre las copias exactas de la misma manifestación, entre una obra, ítem original o reproducción de él. Se incluyen dentro de estas relaciones las copias, facsímiles, fotocopias, microformas, y otras reproducciones similares.

Relaciones derivativas, relaciones horizontales llamadas así en UNIMARC, se crean entre un ítem y una modificación basada en ese mismo artículo, incluye variaciones, versiones, ediciones, revisiones, traducciones, adaptaciones, etc.

Relaciones descriptivas, que se dan entre un ítem u obra y la descripción, crítica, evaluación, o revisión de ese trabajo, incluyendo ediciones anotadas, comentarios, críticas, etc.

Relaciones del todo a la parte, relaciones verticales llamadas así en UNIMARC o relaciones jerárquicas por Goossens, se manifiestan entre una parte de un ítem y su todo, incluso una selección de una antología, colección, o serie.

Relaciones de acompañamiento, existen entre un ítem y el ítem que lo acompaña; se incluyen los suplementos, concordancias, índices, catálogos, etc.

Relaciones secuenciales, relaciones cronológicas llamadas así en UNIMARC, se manifiestan entre ítems que continúan o preceden entre si, como los títulos en un folletín, continuaciones de una monografía, las partes de una serie, etc.

Relaciones con características compartidas, se reflejan entre un ítem y otros ítems que no se relacionan por alguna otra relación pero coinciden ya que tienen un autor común, un título, asunto u otra característica usada como un punto de acceso.

Todos estas relaciones pueden presentarse en un ambiente electrónico proporcionando un mejor acceso y en este ambiente se permite una mejor identificación de las uniones y relaciones.

Dadas las características de las relaciones bibliográficas y aplicadas a un ambiente hipertextual, se observa que tal ambiente ayuda en gran medida para apreciar visualmente dichas relaciones, por lo que el propósito de los estudios bibliográficos hipertextuales es ayudar a verificar, identificar e ilustrar todas las relaciones que se producen dentro de un corpus bibliográfico determinado.

ESTUDIOS BIBLIOGRÁFICOS HIPERTEXTUALES

El soporte electrónico y en concreto el libro electrónico posibilita el acceso a la información de un modo sencillo y directo, sin intermediarios, a través de un sistema con el que el potencial lector está familiarizado. Vivimos una época de gran popularidad de la computadora y de la navegación por el Internet. El hipertexto prueba atributos que son usualmente oscurecidos por la secuencialidad inherente en la cultura del libro impreso, pues su estructura ofrece la creación de relaciones no lineales y asincrónicas.

Hasta ahora estamos acostumbrados a leer una sucesión de palabras dentro de un renglón horizontal que acaban cuando tocan los márgenes derecho e izquierdo, las posibilidades del hipertexto permiten concebir la ampliación de información de una manera no tan rígida.

HIPERTEXTO E HIPERMEDIA

HISTORIA Y DEFINICIÓN

La idea de hipertexto fue expresada formalmente por primera vez por Vannevar Bush en 1945 en el artículo "As We May Think" de *The Atlantic Monthly*, una revista de los Estados Unidos. Bush parte del hecho de que la mente humana funciona por asociación "sujetando" un hecho o una idea, "la mente salta instantáneamente al dato siguiente, que le es sugerido por asociación de ideas, siguiendo alguna intrincada trama de caminos conformada por las células del cerebro"... el hipertexto nos permite seguir nuestra tendencia natural a

la selección por asociación, y no mediante los índices". (Landow : 1995) De ahí parte para proponer la creación de un dispositivo, el "Memex", que permitiría archivar el conocimiento de un modo más eficaz, consistente de una red de conexiones entre diversas piezas de información, que permitiría evocar todo lo conectado a un ítem a partir de cada uno de ellos. (Gutiérrez : 1997).

Un memex es un dispositivo en el que una persona guarda sus libros, archivos y comunicaciones, dotado de mecanismos que permiten la consulta con gran rapidez y flexibilidad. Es un accesorio íntimo y ampliado de la memoria (Landow : 1995). Es decir un sistema con el cual el usuario podría almacenar textos en su integridad, a la vez que establecer relaciones no secuenciales entre los mismos o entre sus partes.

Bush remarcaba la asociación no lineal de ideas de la mente humana, y confiaba en que dispositivos semejantes al memex lo reproducirían en el futuro más adecuadamente. (Landow : 1995 : p. 28). Para esto propone también los conceptos de bloques de texto unidos con nexos y también introduce los términos nexos, conexión, trayectos y trama para descubrir su nueva concepción de textualidad.

Es Douglas Engel Bart, en el Stanford Research Institute quien, en la línea de V. Bush, crea en 1963 el sistema NLS (On Line Sistem), orientado a dotar de capacidad y eficacia a la investigación. Sus trabajos empíricos en este campo consiguieron tal importancia, que sentaron los principios de tecnologías tan decisivas en el proceso

informativo, como el procedimiento de textos, el desplazamiento controlado del "ratón" por la pantalla, el "correo electrónico" y los sistemas de "windows" o "ventanas". (Espinosa : 1994 : p. 221)

Al comenzar la década de los sesenta, Theodore Nelson ordena conceptualmente las ideas de Vannervar Bush, y acuña el término "hipertexto" en su obra *Literary Machines* para referirse a "un cuerpo de material escrito o gráfico interconectado a un modo complejo que no se puede representar convenientemente en papel; puede contener anotaciones, adiciones y notas de los estudiosos que lo examinan" (Adell : 1994). La idea era que el lector examinara los nodos de una red, y pasara de unos a otros siguiendo las conexiones; los nodos pueden contener texto, pero también otros medios: imagen, sonido, etc. Es lo que se quiere remarcar con otro término complementario: "hipermedia".

Este impresionante desarrollo de las ideas de Bush y Nelson ha sido posible, entre otras cosas, por la disponibilidad del disco compacto como instrumento de almacenamiento de inmensa capacidad y fácil consulta por medios electrónicos.

Roland Barthes también describe el hipertexto como "camino múltiples, cadenas o senderos en un texto abierto"; Barthes declara que se trata de "una galaxia de significantes, no una estructura de significados, no tiene ningún principio, es reversible, se puede tener acceso a él por varias entradas, ninguna de éstas puede declararse la principal". (Landow : 1992). Se refiere a un texto compuesto de bloques de

palabras (o de imágenes) electrónicamente unidos en múltiples trayectos o recorridos en una textualidad abierta, eternamente inacabada y descrita con términos como red, trama y trayecto; en el cual abundan las redes que actúan entre sí sin que ninguna pueda imponerse a las demás.

Michel Foucault lo describe como un texto en forma de redes y nexos. En *Arqueology of Knowledge*, afirma que “las fronteras de un libro nunca están claramente definidas”, ya que se encuentra atrapado en un sistema de referencias a otros libros, otros textos, otras frases: es un nodo dentro de una red... una red de referencias. (Landow : 1995 : p. 15)

La lectura electrónica de la materia documental precisará de un soporte previo para sus estructuras semánticas, a fin de lograr una interpretación entre los mismos documentos. El hipertexto viene a ser la solución, porque “aprovecha las ventajas que proporciona el almacenamiento electrónico de información para solventar las limitaciones impuestas por la naturaleza de la imprenta” (Caridad : 1991 : p. 34). En el contexto matemático y lógico, hiper denota otra dimensión, de tal forma que el término hipertexto alude a la existencia de una dimensión adicional del texto (Rushkoff : 1994 : p. 21)

“Lo que distingue al hipertexto es que posibilita una estructura de información disímil a cualquier otra inventada por la experiencia humana, pero que es tan difícil de describir como una estructura en su totalidad”.(Figueroa Alcantara : p. 4)

WORD WIDE WEB

Proyecto

La Internet, que se originó en el ámbito militar durante la guerra fría, se había desarrollado más allá de los propósitos originales como resultado de su uso por parte de la comunidad científica internacional, que necesitaba nuevos sistemas de distribución de la información. Lo único que se requería, eran vías de acceso sencillas y homogéneas.

La disponibilidad de textos-electrónicos fue el primer paso. Pero el verdadero avance, son las redes de hipertextos. La intuición original del equipo del CERN (Consejo Europeo para la Investigación Nuclear) que inició el Proyecto Worl-Wide-Web en 1989 se refería a un sistema de comunicación, para resolver el problema de los vínculos entre redes en computadoras. Se pretendía pues que los recursos disponibles en formato electrónico, que residen en computadoras distintas conectados a la red, fuesen accesibles para cada investigador desde su terminal.

El resultado es lo que hoy en día ofrece el WWW; documentos cuyos enlaces nos pueden conducir a un cierto número de otros documentos y así sucesivamente, y consultas que generan los enlaces dinámicamente según nuestros propios intereses. Es el lector quien decide qué enlaces seguir o qué preguntas hacer dentro de un cuerpo de información utilizando frases o palabras, denominadas hiperrelaciones, las cuales son referencias cruzadas activadas por computadora. (Hahn)

Arquitectura

Para poner en marcha un sistema como éste ha sido necesario:

(Adell : 1994)

- a) Diseñar e implementar un nuevo protocolo que permitiera realizar saltos hipertextuales, esto es, de un nodo o lexia de origen a uno de destino, que podría ser un texto o parte de un texto, una imagen, un sonido, una animación, fragmento de vídeo, etc.

- b) Inventar un lenguaje para representar hipertextos que incluyera información sobre la estructura y el formato de representación y, especialmente, indicar origen y destino de saltos hipertextuales.

- c) Idear una forma de codificar las instrucciones para los saltos hipertextuales de un objeto a otro de la Internet. Dada la variedad de protocolos, y formas de almacenamiento y recuperación de la información, en uso en la Internet, esta información es vital para que los clientes puedan acceder a dicha información.

- d) Desarrollar aplicaciones cliente para todo tipo de plataforma y resolver al problema de cómo acceder a información que está almacenada y es accesible a través de protocolos diversos (FTP, NTTP, Gopher, HTTP, X500, WAIS, etc) y representar información multiformato (texto, gráficos, sonido, fragmentos de vídeo, etc.).

El HTTP (HyperText Transfer Protocol) es el protocolo de alto nivel de World Wide Web que rige el intercambio de mensajes entre clientes y servidores del Web. Es un protocolo genérico, especialmente diseñado para atender las exigencias de un sistema hipermedia distribuido como es el Word Wide Web. Sus características principales son:

Ligereza: reduce la comunicación entre clientes y servidores a intercambios discretos, de modo que no sobrecarga la red y permite saltos hipertextuales rápidos.

Generalidad: puede utilizarse para transferir cualquier tipo de datos, según el estándar MIME.

Extensibilidad: contempla distintos tipos de transacción entre clientes y servidores, y la futura implementación de otros nuevos.

El esquema básico de cualquier transacción HTTP entre un cliente y un servidor es el siguiente (Berbers-Lee, 1993):

Conexión: El cliente establece una conexión con el servidor a través del puerto 80 (puerto estándar).

Petición: El cliente envía una petición al servidor.

Respuesta: El servidor envía al cliente la respuesta (esto es, el objeto demandado o un código de error).

Cierre: Ambas partes cierran la conexión.

HTML: HyperTextMarkup Language

El HTML (HyperText Markup Language) es el lenguaje en el que se escriben los hipertextos del Word Wide Web. Permite añadir a un documento de texto:

La especificación de estructuras del texto: títulos, encabezamientos, límites de los párrafos, listas de elementos.

Estilos: textos enfatizado, citas, etc.

Objetos multimedia: imágenes o sonido.

Conexiones hipertextuales a otros objetos de la red.

URL: Unifor Resource Locator

Los URL (Uniform Resource Locator) son una notación estándar para la especificación de recursos presentes en Internet. Constituyen la piedra angular del Web, ya que hacen posible que un link de HTML se refiera a cualquier objeto de la red.

Un URL representa de un modo compacto la localización y el método de acceso de cualquier recurso de la red, existen múltiples protocolos o formas diferentes de acceder a la información (ftp, gopher, http, etc). Los URL aportan esos dos datos esenciales: donde se encuentra un recurso y cómo se puede acceder a él.

La sintaxis de los URL, es la siguiente:

URL: *<esquema> : <parte-especifica-del-esquema>*

El esquema es un término convenido que representa el método de acceso a un recurso. La parte específica del esquema informa sobre su localización en la red, de un modo que depende de cada método de acceso (Adell : 1994).

Lo que caracteriza al hipertexto es dinamismo y la interactividad que conlleva. Frente a lo estático del texto impreso, el hipertexto se presenta como un medio de organización más dinámico, ya que la información puede cambiar de lugar, cambiar su presentación, estructurarla en varios niveles, y sobre todo ofrecer diversos caminos de lectura en función del interés del usuario.

HIPERTEXTO Y LAS RELACIONES BIBLIOGRÁFICAS

El hipertexto aplicado a trabajos bibliográficos permite una bifurcación en la cual se elige y lee mejor en una pantalla donde se interactúe, actuando por medio de una serie de bloques de texto conectados entre sí por nexos, que forman diferentes modos de consulta para el usuario.

Una bibliografía que funcione con las técnicas del "hipertexto", permite el desplazamiento o "navegación" por todos los elementos que la integran dentro del trabajo de la investigación.

Una bibliografía hipertextual facilita muchísimo el seguimiento de las referencias individuales así como la navegación por todo el campo de sus interrelaciones. Conformándose de texto y de unos nexos (links), que se conectan directamente con otros textos al ser activados,

formando una red contextual sin principio ni fin, pues se puede saltar constantemente de un texto a otro según se van escogiendo las opciones de búsqueda. Es la organización y recuperación de la información textual que puede realizarse mediante enlaces que asocian temas, enunciados o documentos completos con relaciones a otras partes de un documento a otros documentos.

Así mismo se trata de una nueva forma de organizar cualquier clase de información, fundamentalmente texto. Los sistemas hipertexto utilizan como base la programación orientada al objeto y las capacidades de las pantallas gráficas para acceder a una gran cantidad de información con el objetivo de dar a la información un tratamiento análogo al carácter asociativo de ideas que se atribuye normalmente a la mente humana (Alvaro : 1999). Lo que caracteriza fundamentalmente al hipertexto es estar compuesto de vínculos de texto conectados, aunque sin eje primario de organización, el lector puede escoger su propio centro o eje de investigación, lo que significa que no queda encerrado dentro de ninguna organización o jerarquía; características que son aplicables a la bibliografía para facilitar su consulta.

La bibliografía hipertextual permite a los autores, conectar datos entre sí, crear trayectos en un conjunto de material afin, anotar textos ya existentes y crear notas que remitan tanto a datos bibliográficos como al cuerpo del texto en cuestión.

Dentro de los estudios bibliográficos hipertextuales se pueden ofrecer juntos facsimiles, críticas, obras relacionadas, estudios sobre la obra, etc.

Es decir con los hipertextos supone contar con un lector más activo que el habitual de textos impresos, con una mayor capacidad de análisis y de asociación de ideas. Hay que tener en cuenta que en estos formatos, el lector es quién decide que información le interesa y cuál desestima en un momento dado; por lo que planea su propia estrategia de búsqueda.

La creación de relaciones no es del todo original en la investigación. Hacía tiempo que las citas a pie de página y las referencias bibliográficas, así como las llamadas de "consúltense", "confróntese" y los "véase" o "Véase también", rompían con la línea de los textos escritos. Pero ahora, y con la tecnología informática aplicado a los estudios bibliográficos, estas relaciones asociativas se agilizan, flexibilizan y automatizan, haciéndose su gestión tan eficaz como instantánea, esto a la posibilidad ilimitada que ofrece la electrónica.

Es muy importante destacar que los sistemas hipertextuales se pueden aplicar en cualquier área donde se gestiona información, por ejemplo en la educación, la bibliotecología, la información financiera, la publicación y gestión de documentos electrónicos.

Al ser el hipertexto un vehículo del conocimiento, igual que lo es un libro, introduce en el mundo de la cultura cambios quizá tan notorios como los que trajo la invención de la imprenta. (Graupera)

